

Radicado No. 19130408900220220007800
Demandante: Rosa Elena Avirama Mapallo y otra
Demandado: Carlos Danilo Quiroga Rodríguez
Proceso declarativo restitución de bien inmueble arrendado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio 348

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente asunto, con el fallo de Tutela proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán, en donde resolvió:

PRIMERO. CONCEDER a las señoras ALINA CONSUELO y ROSA ELENA AVIRAMA la protección de su derecho fundamentales al Debido Proceso, el que lo analizado les fue abiertamente vulnerado por el JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO – CAUCA, a través del errático trámite que le imprimió, con un inadecuado decreto oficioso de pruebas, al proceso de Restitución de Inmueble Arrendado que dichas accionantes le promovieron al vinculado Carlos Danilo Quiroga Rodríguez.

SEGUNDO. Como obligada secuela de la anterior determinación, y con miras a proteger efectivamente dicha garantía, el juzgador cognoscente de manera inmediata y sin más dilación, procederá a (i) DEJAR sin efectos la providencia por medio de la cual decretó la multicitada prueba de oficio; y, (ii) DICTAR la sentencia anticipada que se petitionó por parte de la vocera judicial que representa los intereses patrimoniales de las demandantes, haciendo los ordenamientos consecuenciales, simple y lisamente por el arrendatario-demandado no cumplió, estando obligado a ello, a pagar y/o presentar los recibos expedidos por las demandantes, relativos a la cancelación del canon arrendamiento por el adeudado

Por lo tanto, el Juzgado **resuelve**:

- 1. Estese a lo resuelto** por el juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán en sentencia de Tutela 092 del 18 de octubre de 2022.
- 2. Dejar sin efecto** el auto interlocutorio No. 323 del 22 de septiembre de 2022.
- 3. Comunicar** lo resuelto en el numeral segundo al señor Jairo Golondrino, funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico del municipio de Cajibío.
- 4. Pasar** el presente expediente a despacho para emitir la sentencia anticipada.

Notifíquese y cúmplase

Manuel Andrés Obando Legarda

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA**
SECRETARIA

En Estado Civil N° 072 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 19 de octubre de 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario